



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO – EPMMQ

GERENCIA DE NEGOCIOS

INFORME TÉCNICO

El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito- EPMMQ.

© 2024. Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ. Todos los derechos reservados.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	INFORME TÉCNICO	
	Código: AAA-GN-INF-0026	Página 2 de 6

Firmas de Elaboración, Revisión y Aprobación:

Elaborado por:	Cargo:	Firma
Galo Armas	Coordinador Interinstitucional 1	
Revisado y aprobado por:	Cargo:	Firma
Santiago Garcés	Gerente de Negocios	

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	INFORME TÉCNICO	
	Código: AAA-GN-INF-0026	Página 3 de 6

ÍNDICE DE CONTENIDO

ANTECEDENTES 4

ANÁLISIS 4

Base legal..... 4

Análisis Técnico 5

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... 6

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	INFORME TÉCNICO	
	Código: AAA-GN-INF-0026	Página 4 de 6

ANTECEDENTES

La Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) pone en conocimiento el oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1523-O de 27 de mayo de 2024, con el que la Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito comunica acerca del proyecto de ordenanza metropolitana que trabaja la Comisión de Educación y Cultura, y solicita a la EPMMQ un informe técnico respecto al siguiente texto de la propuesta:

*“Art. (...).- **Formas de Incentivos.**- La Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas e Incentivos ABI podrá aplicar, entre otros, los siguientes incentivos educativos no monetarios:
a) **Entrega de pases o medios de acceso para el uso del sistema integrado de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito**, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y los demás organismos, entidades y/o empresas públicas municipales;”*

ANÁLISIS

Base legal

El numeral 3 del artículo 47 en concordancia con el numeral 4 del artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce rebajas en los servicios públicos de transporte para personas con discapacidad y adultas mayores.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 48 establece que *“... Se establecerá un sistema de tarifas diferenciadas en la transportación pública en beneficio de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores de 65 años de edad. El reglamento a la presente Ley determinará el procedimiento para la aplicación de tarifas.”*

Con Resolución No. 001-DIR-2003-CNTTT de 22 de enero de 2003, el Consejo Nacional de Tránsito, *“... y (ii) dispuso el cumplimiento obligatorio de la **media tarifa** para pasajeros de la tercera edad, personas con discapacidad y **estudiantes de niveles primario y secundario.**”,* el énfasis me pertenece.

El Consejo Nacional de Competencias con Resolución No. 006-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, ratificada con Resolución No. 003-CNC-2014, de 22 de septiembre de 2014, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el **transporte terrestre** y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.

El artículo 3240 del Código Municipal, estipula *“Artículo 3240.- **Tarifa Preferencial.**- En la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, conforme las disposiciones de orden constitucional y legal, tendrán derecho a tarifas*

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 20/6/2024	
	<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
	Código: AAA-GN-INF-0026	Versión: 1.0	Página 5 de 6

preferenciales: 1. Personas con discapacidad; 2. Estudiantes de nivel básico y bachillerato, en los términos que establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de aplicación; 3. Niñas, niños y adolescentes, en los términos que establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de aplicación; y, 4. Personas mayores de 65 años.”, el énfasis me pertenece.

La Ordenanza Municipal No. 017-2020, en el artículo innumerado de “Esquema de Tarifas sin integración”, señala que, para Metro de Quito, al prestar el servicio con tecnología de baja emisión, aplicará la tarifa de \$ 0,45 USD.

Conforme la normativa vigente citada, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en su servicio de transporte de pasajeros aplica media tarifa para estudiantes de nivel primario y secundario, con el valor de \$ 0,22 USD.

Análisis Técnico

El Directorio de la EPMMQ en sesión ordinaria realizada el 27 de mayo de 2024 analizó y aprobó el Plan Estratégico 2024 – 2027, cuyo Objetivo Estratégico 1 señala “**OE1: Maximizar los ingresos de la empresa y minimizar la dependencia de fondos municipales**”. El énfasis me pertenece.

Por su parte, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2024 de la EPMMQ, aprobado por su Directorio el 27 de mayo de 2024, alineado a la planificación estratégica de la empresa, estipula que tanto la gestión operativa como no operativa están encaminadas a la **maximización de ingresos** para alcanzar el equilibrio financiero de la operación comercial del Metro de Quito.

Por otra parte, el sistema de recaudo de Metro de Quito está basado en gestión de Cuentas ABT, lo que permite la individualización en la gestión de viajes a realizar en el subsistema Metro de Quito; además, a cada Cuenta ABT se le permite vincular hasta dos medios de acceso, que al momento son: cédula de ciudadanía y tarjeta ciudad; estos, al ser dispositivos con chip formalmente registrados en el sistema de recaudo, permiten la apertura de los validadores, registran el viaje realizado, y descuentan el valor del viaje directamente del saldo disponible del usuario.

Para la creación de la Cuenta ABT es necesario el registro del número de cédula de identificación del usuario, posteriormente, mediante un enlace con la base de datos de DINARDAP, la Cuenta ABT es alimentada con datos personales, que permiten completar el perfil del usuario de Metro de Quito; con esta información al perfil del usuario se le asigna la tarifa normal (\$ 0,45 USD), reducida (\$ 0,22 USD), o preferencial (\$ 0,10 USD), correspondiente.

Respecto a recargas de saldo a la Cuenta ABT del usuario de Metro de Quito, se la realiza a través de transferencia bancaria, recarga en taquillas de las estaciones, o en los cajeros automáticos (ATM) del subsistema del Metro de Quito.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 20/6/2024	
	<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
	Código: AAA-GN-INF-0026	Versión: 1.0	Página 6 de 6

A nivel técnico, el diseño e implementación de pases o medios de acceso, gratuitos o sin costo, **no es compatible con los lineamientos estratégicos y de gestión de la EPMMQ.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Metro de Quito cumple con la normativa vigente al establecer media tarifa para estudiantes de primaria y secundaria, correspondiente a \$ 0,22 USD. El establecimiento de incentivos adicionales requeriría la modificación de la base legal que atañe a la EPMMQ.

Los lineamientos estratégicos y de gestión de la EPMMQ, planes estratégicos y de negocios, no permiten la emisión de pases o medios de acceso para viajes gratuitos.

El sistema de recaudo de Metro de Quito, debido a que la Cuenta ABT está relacionada con el número de cédula de identidad del beneficiario de becas o incentivos no monetarios, permite que instituciones públicas con las debidas competencias, puedan realizar recargas periódicas directamente en la cuenta ABT del beneficiario, por el monto que se considere adecuado.